

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	NANCY YOLANDA GONZALEZ RAMIREZ
DEMANDADO:	1. PORVENIR S.A.
LITISCONSORTE:	1. ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. 2. AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. 3. COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. 4. ASEGURADORA MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. 5. LA NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.
RADICACIÓN:	76001-31-05-014-2024-00381-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1750

Santiago de Cali, catorce (14) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

Revisando el expediente digital se observa que hay existencia de dos Autos fijando fecha para llevar a cabo la audiencia del Art. 77CPT en el auto No. 1141 del 27 de marzo de 2025 fijando fecha para **EL DÍA QUINCE (15) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00A.M.) para llevar a cabo la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN prevista en el Art. 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el art. 11 Ley 1149 de 2007. Igualmente, para mayor celeridad en esta audiencia se decretarán y practicarán las pruebas solicitadas por las partes.** De igual forma por error involuntario al ratificar esta fecha mediante auto No. 1588 del 05 de mayo de 2025, fijo fecha para **EL DÍA QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.) para llevar a cabo la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN prevista en el Art. 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el art. 11 Ley 1149 de 2007. Advertir a las partes que, en aplicación de los principios de celeridad y eficacia orientadores de la administración de justicia, en la misma fecha de ser posible se celebrara la audiencia de juzgamiento del Art.80 ibidem.**

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RATIFICAR el EL DÍA QUINCE (15) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00A.M.) para llevar a cabo la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN prevista en el Art. 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el art. 11 Ley 1149 de 2007. Igualmente, para mayor celeridad en esta audiencia se decretarán y practicarán las pruebas solicitadas por las partes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

JAVIER ALBERTO ROMERO JIMÉNEZ
Juez

SRG

Juzgado 14 Laboral Circuito de Cali

Cali, **15 de mayo de 2025**

En Estado No. 71 se notifica a las partes la presente providencia.

Luz Karime Realpe Jaramillo
Secretaria

Firmado Por:
Javier Alberto Romero Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 014
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b30cf100a211050b7042cf344c0e9da88a6fd5d569b9a7cf09f5618d8ecbe670**

Documento generado en 14/05/2025 04:59:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>